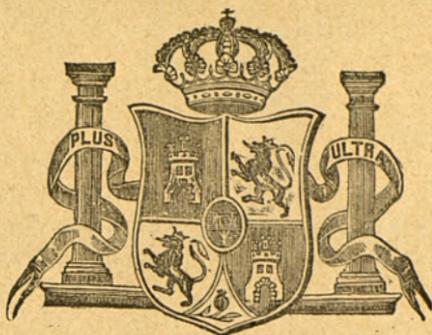


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 204.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 6 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, Cecilia, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Quintanarraya.—1893.—Saturino Peñalba Pascual, exento. Pascual Sebastian Miguel, Faustino Martinez Garcia, Agustin Miguel Navazo y Constancio Diaz Teresa, sorteables.

1891.—Rosendo Carazo Navazo, exento.

1890.—Augurio Moncalvillo Peñalba, excluido temporalmente.

Arauzo de Salce.—1893.—Francisco Marina Gayubas y Severo Pascual Perez, sorteables, Pedro Lozano Calleja, excluido totalmente. Alberto Martinez Hernandez, exento.

1891.—Agapito del Castillo, exento.

Rabanera del Pinar.—1893.—Julio Elvira Villa y Manuel Elvira Cebrian, sorteables. Mariano Rojo Llorente, expediente de prófugo. Francisco Ortego Manchado, excluido totalmente. Mariano Martinez Muñoz, sorteable.

1892.—Venancio Gomez Manchado, exento.

1891.—Julian Prieto Ortego, exento.

1890.—Antonio Izquierdo Cebrian, exento.

Pinilla de los Barruecos.—1893.—Fidel Ontañon Izquierdo, sorteable. Agapito Camarero Fernandez, excluido temporalmente y exento. Tomás Fernandez Camarero, excluido temporalmente.

1890.—Antonio Rey Camarero, excluido totalmente. Rufino Rey Barrio, excluido temporalmente. Romualdo Miguel Izquierdo, exento.

1892.—José Santa Maria, exento.

1891.—Leon Cámara Izquierdo, exento.

Barbadillo de Herreros.—1893.—Felix Velasco Hernaiz y Bonifacio Garcia Rubio, sorteables. Samuel Orodea Garachana, Hermenegildo Lopez Martin y Francisco Lopez Apestegui, pendientes. Sinforiano Esteban Gallo, sorteable. Felix Garachana Garcia y Ambrosio Neila Orodea, excluidos temporalmente. Cirilo Moral Sebastian, sorteable.

1891.—Hermenegildo Rubio Martinez, exento.

Torrelara.—1893.—Mamerto Garcia Moreno y Ambrosio Moreno Miguel, sorteables.

1890.—Miguel Garcia Miguel, exento.

Acinas.—1893.—Raimundo Rojo y Rojo y Fidel Olalla y Olalla, sorteables. Estandislaol Olalla Alonso y Lope Olalla Benito, pendientes. Hilario Olalla Olalla y Alejandro Olalla Ibañez, sorteables.

1892.—Vicente Moral Carreton, exento.

Hortigüela.—1893.—Pedro Garcia Gonzalo y Domingo Juarros Gonzalez, sorteables.

1892.—Cándido Roman Juarros, excluido temporalmente.

1891.—Florentino de Domingo Alonso, exento.

1890.—Eleuterio Marijuan Romero, exento.

Ontoria del Pinar.—1893.—Sa-

turnino Carazo Alonso Casimiro Camarero Marcos, Aniceto Gomez Garcia y Agapito Llorente Martinez, sorteables. Bonifacio Peñaranda de Miguel, excluido totalmente. Bernabé Vicente Gil, sorteable. Guillermo Garcia Sanz, pendiente. Felix Navazo Sanz y Mariano Castellanos Perez, sorteables. Cristóbal Juez Navazo, exento. Francisco Escribano Yagüe y Lino Marcos Manchado, pendientes. Leonardo de la Mata Miguel, sorteable. Francisco Llorente Sanz y Esteban Sastre Martin, excluidos totalmente. Gregorio Rejas Plaza, sorteable

1892.—Miguel Encabo Bartolomé, sorteable. Mariano Rejas Gomez, Francisco Perez Sanz y Romualdo Navazo Camarero, exentos.

1891.—Gumersindo Navazo Aparicio, exento. Francisco Gomez Peñaranda, sorteable.

1890.—Raimundo Yagüe Llorente y Amadeo Perez Gomez, exentos.

San Millan de Lara.—1893.—Pedro Ortega Juez, exento. Emeterio Juez de la Torre y Fortunato Barga Blanco, sorteables.

1892.—Santiago Santa Maria Heras, Manuel Arnaiz Barga y Mauricio Abel Bernabé, exentos.

1891.—Lesmes Juez Barga, exento.

1890.—Pantaleon Juez Garcia, exento.

Mambrillas de Lara.—1893.—Isidoro Garcia Gonzalez, excluido temporalmente y exento. Alejo Paniego Grande, pendiente. Justo Grande y Grande, sorteable.

1892.—Valentin Miguel Heras, exento.

1891.—Toribio Gonzalez Cuesta y Donato de Castro Heras, exentos.

1890.—Martin Heras Fernandez, exento.

Hinojar del Rey.—1893.—Pedro Lucas Sebastian, Tomás Hernando Tapia y Estandislaol Aguilera Tege-

dor, sorteables. Victor Sebastian Aguilera, pendiente. Manuel Trinidad Tegedor, excluido temporalmente. Miguel Andrés Izquierdo, Dámaso Tegedor Aguilera y Silvestre Hernando Aguilera, sorteables.

1892.—Tirso Cuenca Aguilera, sorteable.

Villaespasa.—1893.—Marcelino Maeso Blanco, excluido totalmente. Agapito Juez Cano y Leon Manero Cubillo, sorteables. Mariano Garcia Gutierrez, exento.

1890.—Eustasio Perez Pineda, exento.

Jaramillo Quemado.—1893.—Máximo Revilla Gonzalo, Felix Andrés Castaño y Esmeraldo Ortega, sorteables.

1892.—Manuel Castaño Ortega y Felipe Garcia Herrera, exentos.

1891.—Bruno Martin Peña, exento.

1890.—Braulio Esteban Castaño y Pastor Gonzalez Castaño, exentos.

Cascajares de la Sierra.—1893.—Antonio Porrás Marijuan, sorteable.

1891.—Juan Anton Esteban, exento.

Valle de Valdelaguna.—1893.—Fructuoso Neila Arrieta y Secundino Garcia Camarero, pendientes. Eustasio Lopez Martin, excluido. Lucio Gil Blanco y Pascual Segura Gomez, pendientes. Bernardino Garcia Alonso, sorteable. Santiago Izquierdo Blanco y Bonifacio Garcia Izquierdo, pendientes. Dictino Camarero Rodriguez, sorteable. Bernardo Alonso Gonzalez, exento. Eugenio Sainz Perez, pendiente. Rafael Burgos Blanco, exento. Nicolás Garcia Lopez, sorteable.

1892.—Lucio Gonzalez Garcia, pendiente. Eulogio Martin Garcia, que pase á observacion. Cayo Blanco Serrano, Nicanor Camarero Burgos, Bonifacio Saiz Perez y Basilio Martin Fernandez, exentos. Buenaventura Roque Alonso y José Blanco Hernaiz, pendientes. Fran-

cisco Ortiz Fernandez, sorteable.
1891.—Cirilo Burgos Camarero y Senador Blanco Valenciaga, exentos. Clemente Alonso Garcia, útil condicional. Ruperto Lopez Martin, pendiente.

1890.—Juan Garcia Moral, exento. Ireneo Perez Camarero, acreditado su fallecimiento. Sixto Segura Gomez, excluido temporalmente. Ciriaco Lopez Hernaiz, Cirino Hernaiz Martin, Indalecio Sainz Hernandez y Rufino Garcia Garcia, exentos.

La Gallega.—1893.—Sotero Gete Contreras, exento. Claudio Aranz Mamolar, excluido temporalmente. Esteban Ortega Gete, sorteable. Martin Contreras Crespo y Gregorio Peña Gonzalez, útiles condicionales.

1892.—Francisco Contreras Gete, exento. Rufino Silleras Barquilla, pendiente.

1890.—Plácido Crespo Contreras, exento.

Jaramillo de la Fuente.—1893.—Sisebuto Paniego Paniego, exento. Francisco Paniego Barga y Felix Ortega Paniego, sorteables.

1891.—Francisco Saiz Lopez, sorteable. Lázaro Garcia Paniego, exento.

1890.—Jorge Andrés Paniego, exento. Cipriano Ortega Paniego, excluido temporalmente.

Vizcainos.—1893.—Ubaldo Martin Castrillo, excluido temporalmente. Genaro Gomez Fernandez, pendiente.

1891.—Trifon Fernandez Sebastian, exento.

1890.—Santiago Martin Sebastian, sorteable. Gregorio Fernandez, exento.

Ahedo ó la Revilla.—1893.—Nicceto Gonzalo Heras, pendiente. Ezequiel de Juan Gonzalo, exento. Esteban Gonzalo de Juan, excluido totalmente. Primitivo Gonzalo de Domingo, excluido temporalmente.

1892.—Pio Barriuso Camarero, acreditado su fallecimiento.

1891.—Máximo Gonzalo Camarero y Esteban Gonzalo Barriuso, exentos.

1890.—Francisco Portugal Rey, exento.

Riocavado.—1893.—Leon Antolin Martinez, pendiente. Vicente Martin, exento. Leoncio Basurto Sedano, exento temporalmente. Gregorio Sedano Oyuelos, pendiente.

1892.—Manuel Basurto Garcia é Isidro Lopez Heras, exentos.

1891.—Hipólito Sedano Peraita, excluido temporalmente.

Pinilla de los Moros.—1893.—Victoriano Pascual Alonso, exento. Lucas Olalla Sancho, excluido temporalmente.

1892.—Pedro Gomez Izquierdo, exento.

Vilviestre del Pinar.—1893.—Blas Martin Benito, exento. Norberto Bolarte Zuarquita y Camilo Mediavilla Redondo, sorteables.

Francisco Anton Calderera, pendiente. Vitores de Pedro Pablos, sorteable. Gil Mediavilla Redondo, excluido totalmente.

1892.—Felix Benito Garcia, excluido temporalmente. Prudencio Vicente Andrés y Angel Campo Garcia, sorteables.

1891.—Cipriano Martinez Redondo, exento.

1890.—Pedro Mediavilla Pablo, excluido temporalmente.

Espinosa de Cervera.—1893.—Julian Martin Juez, sorteable. Bernabé Hernando Arribas, exento. Francisco Nebreda Nuñez y Juan Iglesia Olalla, sorteables.

1890.—Máximo Cámara Rupe- rez, excluido totalmente.

Canicosa.—1893.—Melquiades Chicote Pedro, exento. Mateo Cobaleda Abad, sorteable. Mariano Cobaleda Gil, exento. Damian de Pedro Lopez, excluido temporalmente. Marcos de Pedro Cámara, exento. Pedro Miguel Chicote, excluido totalmente. Eusebio Chicote Abad, inútil temporalmente.

1892.—Anastasio Gil Pascual, exento.

1891.—Elias Pascual Gordo, exento. Dionisio Escribano Ureta, pendiente. Mariano Gil Alonso, exento.

Arauzo de Miel.—1893.—Julian Gutierrez Izquierdo, Pablo Hernando Navas, Raimundo Villareal Peña, Eustaquio Sotillo Benito y Alejo Hernando Benito, sorteables. Isidoro Alvaro Hernando, excluido temporalmente. Francisco Andrés Briongo, sorteable. Pedro Barrio Rubio, excluido temporalmente.

1892.—Fernando Benito Hernando, expediente de prófugo. Feliciano Villareal Alvaro, sorteable.

1891.—Luis Peña Izquierdo, excluido temporalmente. Quintin Hernando Martin, exento.

1890.—Nazario Benito Hernando, excluido temporalmente.

Barbadillo del Mercado.—1893.—Matias Alcalde Abad, sorteable. Leon Garcia Abad, excluido totalmente. Pedro Olalla de Domingo, exento. Pedro Heras Sainz, pendiente. Francisco de Domingo Marañón, exento. Arsenio Acinas Portugal, sorteable. Cándido Castrillo Elvira, pendiente. Simon Muñoz Maeso, excluido totalmente. Narciso Peña Terrazas, sorteable.

1892.—Ruperto Martin Saez y Pedro Terrazas Molinero, excluidos temporalmente. Juan Heras Pineda, exento.

1891.—Antonio Heras Alcalde, exento. Braulio Cerrada Alamo, sorteable. Eduardo de Domingo Alcalde, excluido temporalmente.

1890.—Faustino Alonso Cuesta, exento.

Campolara.—1893.—Amadeo Vicario Hoyo y Victor Gil Moreno, pendientes. Manuel Moreno Alonso, excluido temporalmente.

1892.—Jacinto Serrano Garcia y

Francisco Moreno Ortega, exentos.

1891.—Celestino Martinez Gonzalez y Juan Gonzalez Alzaga, exentos. Antonio Moreno Arribas, sorteable. Felix Prieto Vicario, exento.

1890.—José Moreno Serrano, pendiente.

Hoyuelos de la Sierra.—1893.—Valeriano Moral Arriba, sorteable. Bernabé Gutierrez Cabrejas y Esteban Cabrejas Moral, exentos.

1892.—Aquilino Moral Gutierrez, inútil temporalmente.

1891.—Primitivo Garcia Arribas, exento.

Castrovido.—1893.—Vicente Garcia Cabezon, sorteable. Clemente Esteban Lopez, excluido totalmente.

1892.—Matias Camarero Cabezon, exento.

1891.—Julian Ballesteros Garcia, exento.

Jurisdiccion de Lara.—1893.—Faustino Moreno Serrano, Miguel Gil Garcia y Raimundo Santa Maria Serrano, sorteables. Gregorio Moreno Gonzalez, exento. Leon Medel Moreno, excluido totalmente.

1892.—Hipólito Gil Vicario y Claudio Gil Ibañez, excluidos temporalmente.

1891.—Francisco Moreno Prieto, Andrés Moreno Vicario, Feliciano Vicario Garcia y Emeterio Rojo del Hoyo, exentos.

1890.—Victor Gonzalez Moreno, exento.

Tinieblas.—1893.—Francisco Moreno Barga, excluido totalmente.

1892.—Eulogio Marcos del Hoyo y Vicente Juez y Juez, exentos.

1891.—Fidel Hortigüela Garcia, exento.

1890.—Pedro Juez Pineda, excluido temporalmente.

Castrillo de la Reina.—1893.—Juan Salas Ibañez, excluido y exento. Francisco Salas Cabrerizo, Andrés Sanz Moral, Agustin Gomez Abad, Lucio Rubio Vilda y Donato Diez Vilda, sorteables. Eulogio Abad Gomez, pendiente. Pedro Medel Sanz, exento. Angel Salas Vilda y Clemente Gonzalez Madero, pendientes. Narciso Medel Sanz, excluido temporalmente. Juan Francisco Izquierdo Carretero, pasa á observacion.

1892.—Angel Izquierdo Salas, sorteable. Gregorio Gomez Gonzalez, exento. Francisco Abad Carretero, sorteable. Eusebio Moral Sanz, exento.

1891.—Cipriano Abad Alonso, pasa á observacion. Pedro Abad Sanz, exento.

1890.—Casimiro Crespo Salas, Hilarion Moral Lucas y Francisco Ontoria Salas, exentos.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia la cual comprende los siguientes particulares:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 12 de Mayo de 1893, en el pleito de menor cuantia que precedente del Juzgado de primera instancia de Ramales pende por recurso de apelacion ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes de la una como demandante D.^a Josefa Cecin Padierna, labradora, vecina de Anero, defendida por el Abogado D. Federico Fernandez Izquierdo, y representada por el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra como demandados D. Manuel Carral Sierra, labrador vecino de Matienzo, representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, bajo la direccion del Abogado D. Mariano de Linares y D. Ramon Peña Perez, labrador, vecin de Anero, y por su rebeldia los estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio á unas fincas embargadas al D. Ramon á instancia de D. Manuel en un juicio ejecutivo.

Fallamos: que desestimando como desestimamos la expresada peticion incidental, sobre declaracion de nulidad de las actuaciones de esta alzada formulada en el acto de la vista por el defensor del demandado D. Manuel Carral, y desestimando igualmente la excepcion dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda que alegó el mismo demandado al contestar á la terceria con que promovió estos autos D. Jesus Fernandez en representacion de D.^a Josefa Cecin, debemos declarar y declaramos que en cambio es procedente la excepcion así mismo dilatoria de falta de personalidad en el expresado D. Jesus Fernandez como tal representante de la referida tercerista, tambien utilizada á la vez que aquella por el D. Manuel Carral, no habiendo lugar portanto á resolver en cuanto al fondo del pleito, en cuyos términos, sin hacer especial imposicion de costas de ninguna de las dos instancias, confirmamos la citada sentencia apelada en 17 de Noviembre de 1892, en lo que con esta concuerda, revocándola en lo que difiere.

Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante D. Ramon Peña Perez, si así lo solicitare alguna de las otras partes, dentro de tercero dia, haciéndosele en otro caso la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil con arreglo á lo dis-

puesto en el 769 publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Antonio F. del Castillo.—Tomás Zumalacarregui.—Manuel Morales.

Providencia.—Siendo desconocidos los herederos ó causa-habientes del finado D. Ramon Peña Perez, notifíquese la sentencia de la Sala por lo que á los mismos se refiere en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la ley de Eojuiciamiento civil, publicándose por edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander é insertándose en ellos esta providencia además de los particulares que prefija el párrafo 2.º del art. 769 de la citada ley.

Burgos 11 de Julio de 1893.—El Relator, L. Miguel Perez Navarro. Ante mí, Leandro Martinez.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que en las diligencias de ejecucion de sentencia procedente de la demanda seguida á instancia del Procurador D. Ramon Martinez Lopez en nombre de D.ª Dominica Garcia Cantero y D.ª Gregoria Ibañez Castrillo, viudas respectivamente de D. Eladio Gomez y D. Bernabé Santamaría, declaradas en dicho asunto pobres por sentencia firme, contra la Sociedad de socorros mutuos de Artesanos de esta ciudad, sobre pago de pesetas, en providencia de este día, he acordado sacar á pública subasta la finca que á continuacion se describe, embargada á dicha Sociedad:

La plaza de toros de esta ciudad, sita en el término denominado de los Vadillos, y al lado Este de la carretera de Santander y terrenos á ella colindantes, todos los cuales tienen por límites al Norte arroyo que les separa del referido paseo de los Vadillos, en línea con varias inflexiones, de 136 metros y 10 centímetros, al Sur cauce molar en una extension de 186 metros de línea quebrada, y al Este y Oeste arroyos que sirven de desagadero al rio Pico, el primero en línea de 82 metros y 15 centímetros, y el segundo sobre el que existen tres pontones de madera para el servicio de la Plaza, de 122 metros y 14 centímetros de longitud: estos límites comprenden una superficie de 14343 metros cuadrados, cuyo perímetro es un polígono irregular de 13 lados y en cuyo centro próximamente se halla construida la plaza de toros, de forma circular, de 84 metros de diámetro exterior, la que unida con algunas dependencias que salen fuera del círculo ocupa una

superficie de 5684 metros 30 decímetros cuadrados, de los que 2505 metros 91 decímetros corresponden al redondel y foso, 1507 metros 20 decímetros á los tendidos, construidos sobre terraplanes con muros de sostenimiento y entradas á la plaza, los 1525 metros 85 decímetros restantes á una construccion completa, compuesta de dos plantas, destinada la primera á entrada á la Plaza y galerías de comunicacion á las escaleras de tendidos, palcos y gradas al toril con sus dependencias, despacho de billetes, almacenes y enfermerías con habitacion del conserje sobre el despacho de billetes, y el segundo cuerpo varias secciones de gradarías y palcos, incluso el de la Presidencia y á la galería general de comunicacion con todas estas localidades; y últimamente, los 145 metros 34 decímetros cuadrados corresponden á los corrales y andén para el apartado.

Las fábricas principales consisten en cimientos de mampostería la fachada exterior tiene desde la rasante del terreno zócalo de sillería con acompañamiento de mampostería y el resto de su altura de ladrillo; los muros de contra barrera de sostenimiento de tendidos, laterales de entradas principales de travesía de toril y corrales, de sillería y mampostería; la barrera de tablon de pino y pies derechos de la misma madera, la contra barrera con barrotes de hierro para sujecion de la maroma en tendidos sobre terraplan con gradas de ladrillo y asiento de tablon de pino; las gradas y palcos separados de la galería de comunicacion por un muro entramado grueso, apoyado en la planta del terreno por pies derechos de madera enzapotados con poyales de piedra y unidos por carreras que ayudan á sostener el suelo de estas localidades que es de fuerte entramado horizontal con pavimento de tabla, sobre el que están situados los asientos tambien de madera y en forma de gradería; cubre estas localidades un techo con cielo raso, apoyado en los muros mencionados y en columnas de hierro colado, sobre las que corren una cornisa de madera y sirven de enlace al antepecho ó balconcillo, compuesto de balaustres tambien de madera que rodean toda la Plaza; y por fin, están cubiertas con un tejado á dos aguas, formado con tejas sencillas y entablado que sostiene la teja de forma ordinaria.

Todas las localidades están servidas por escaleras de madera con balaustrados de lo mismo, excepto las de la barrera que son de piedra sin balaustrada y todos los huecos de puertas y ventanas tienen el correspondiente ensamblaje del grueso necesario con un her-

raje tanto de colgar como de seguridad.

La citada finca y lastierras anejas á ella han sido tasadas por los peritos D. Federico Keller, Ingeniero de Caminos, y D. Eduardo Olazagasti, Maestro de Obras de la Real Academia de Valladolid, en 70000 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo venidero y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y los títulos de propiedad de la finca de que se trata estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Dado en Burgos á 17 de Julio de 1893.—Cecilio del Barco, —Por su mandado, Marciano Irazu

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita á Justo de San Benito, natural y vecino de Moradillo, en este partido judicial, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y ausente hoy en la provincia de Madrid sin que se sepa en que punto ó pueblo, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Segundo Cabañas por disparo y lesiones á Blas Perez; apercibiéndole que si compareciese dentro del término de diez días á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid le parará el perjuicio á que haya lugar

Dado en Roa á 20 de Julio de 1893. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Francisco Velez.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto, se cita y llama á la persona ó personas que en el día 13 de Abril próximo pasado sustrajeron de la casa de Hilario Lopez vecino de Medina de Pomar, 150 pesetas en billetes del Banco de España, para que

dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre dicha sustraccion, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se encomienda á la vez á los Agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de la referida cantidad y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado en union de la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justificasen su legitima pertenencia.

Dado en Villarcayo á 19 de Julio de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Adrada de Haza.

D. Mareos Cantera Blanco, Juez municipal de esta villa de Adrada de Haza,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Lino Roa Adrados, vecino de Valladolid, contra Mariano Cid Bajo, que lo es de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se le embargaron á este las fincas que con su tasacion pericial son como sigue:

Una tierra en el pago del Prado Rubio, de 3 áreas próximamente, con ribera de ciruelos, guindales y otros árboles frutales en el centro, tasada en 75'50 pesetas.

Otra en Majuelo de Concejo, plantada de vides, guindales y árboles de chopo, de 20 áreas, en 225.

Otra en id., plantada de vides y chopos, de 9 áreas, 47'75.

Estas fincas, radicantes en esta jurisdiccion, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo por el término de 20 días, durante los cuales estarán de manifiesto los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado respecto de 2 celemines de la primera finca y el todo de la segunda, pues que el ejecutado carece de los correspondientes á la tercera y tercera parte de la primera, donde pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que habrán de conformarse con ellos, sin que despues tengan derecho á exigir ningun otro

El remate se verificará en este Juzgado, sito en la calle de Recuenco, núm. 14, el día 31 del corriente mes de Julio á las once de la mañana. Ninguno podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administracion de Hacienda de la provincia el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

Dado en Adrada de Haza á 13 de Julio de 1893.—Marcos Cantera.—El Secretario, Pedro Ramirez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Precedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SO IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>						
Cleto.	5378	Villalain.	Rústica	7	75'01	Juan Lopez.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	9619	Coruña del Conde	"	2	25'23	Manuel Baños.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2689	Burgos.	"	19	75'62	Luis Arroyo.
"	6067	"	"	17	426'86	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	6072	Castrogeriz.	"	17	83'62	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	2613	Burgos.	R. U.	5	8'75	Genaro Garcia.
"	8187	Bohada.	Rústica	16	220'37	Nicolás Diez.
"	7852	Madrigalejo.	"	18	7'61	Eleuterio Roa.
"	9220	Juarros.	"	5	45	Bernardo Garcia.
"	7921	"	R. U.	5	412'50	"
"	4780	Recuenco.	Rústica	17	265	Ventura Ruiz.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	6537 y 6538	Quintanilla Rebollar.	"	15	338'75	Lorenzo Miegumolle.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	8496	Gumiel de Izan.	"	4	400	Gregorio Pineda.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	4474	S. Quirce Riopisuerga	"	18	475'25	Enrique Bustamante.
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5018	Villaluenga.	"	3	466'50	Leandro Angulo.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4472	S. Quirce Riopisuerga	"	17	342'63	Enrique Bustamante.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	9614	Torregalindo.	"	3	2100	Eusebio Moral.
"	"	"	"	5	1837'50	"
"	"	"	"	8	1875	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	7109	Valles.	"	15	438'43	Simon Moral.

(Continuad.)

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

27 de Junio de 1893.—D. Doroteo Benito Arenales contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 15 de Noviembre de 1890 sobre devolucion de las 2000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Julio de 1893.—P. el Secretario Mayor, Ismael Calvo.

Alcaldia de Pedrosa del Principe.

Hallándose terminado el reparatimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Pedrosa del Príncipe 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Nicolás Escribano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de la Sierra Iglesias

Alcaldia de Medina de Pomar.

En la madrugada del dia de ayer se ausentó del taller de carpintería del vecino de esta villa D. Clemente Ruiz, el aprendiz Manuel Garcia Mora, de 16 á 17 años de edad, estatura regular, es bastante sordo, y tuerto del ojo izquierdo, pelo castaño, cara larga, color bueno, viste de artista y lleva boina azul.

Ignorándose á donde haya podido dirigirse, se ruega á las autoridades donde se encuentre se dignen dar aviso á esta Alcaldía á fin de ponerlo en conocimiento de las personas interesadas.

Medina de Pomar 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Andrés del Val.

Alcaldia de Páramo.

El dia 30 del actual y hora de las doce de la mañana se subasta-

rán en pública subasta en la casa consistorial de dicho pueblo 80 fanegas 23 cuartillos de trigo á la ga, procedente de la panera Pósito de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Páramo 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, P. O., Tomás Pardo.

Alcaldia de Belbimbre.

Estando atacado de la epidemia variolosa el ganado lanar de este pueblo, se anuncia al público para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Belbimbre 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Nicolás Perez Rico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 4

Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), numero 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.—Unico depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 5